



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Modifica la Ley General de Bancos para asignar a Bomberos de Chile las acreencias a que ella se refiere.

Boletín N°15.663-22

Comisión de de Emergencia, Desastres y Bomberos.
Cámara de Diputadas y Diputados

Solange Berstein J.
Presidenta

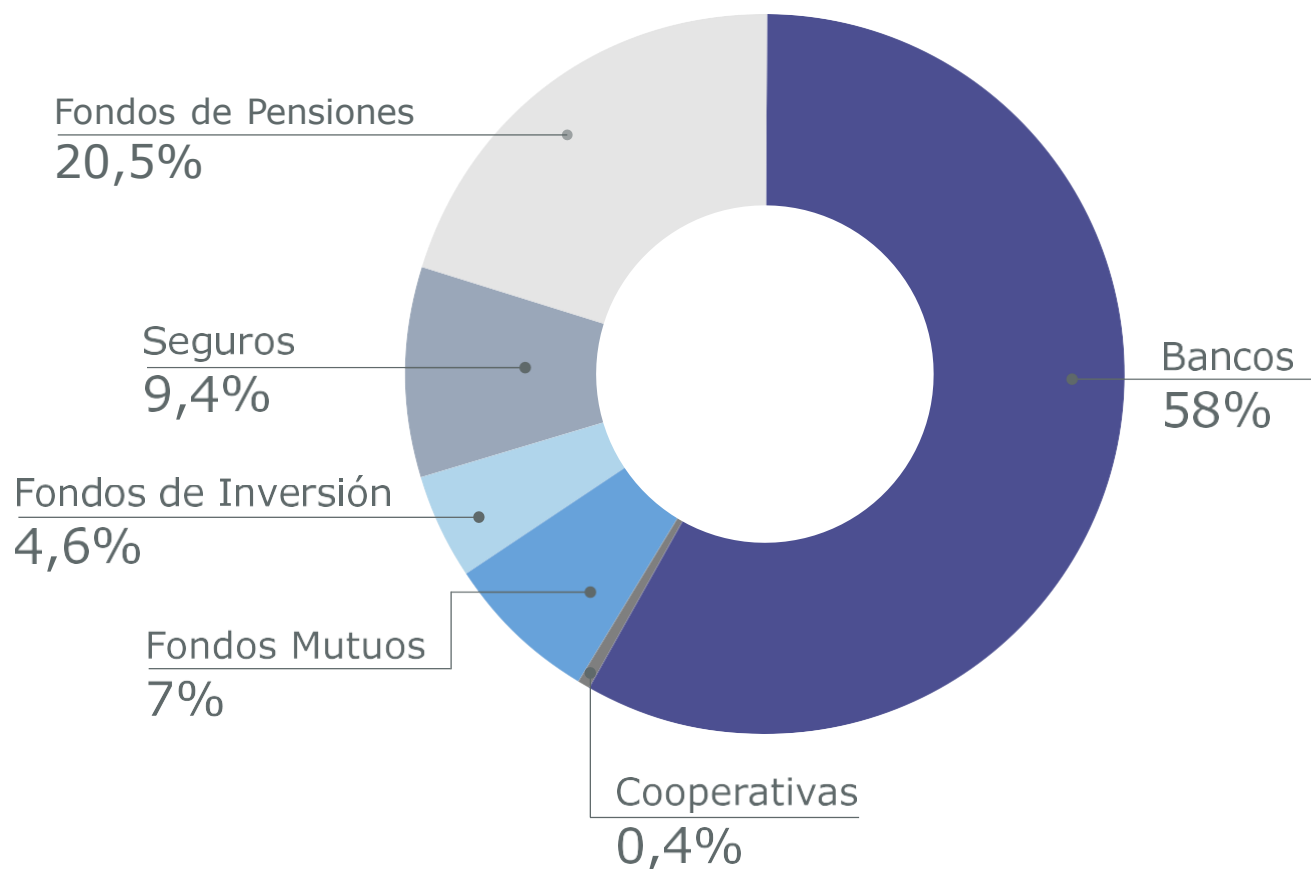
Comisión para el Mercado Financiero.

Marzo 2023

Nuestra tarea

La CMF es un organismo de carácter técnico y descentralizado, cuyo objetivo es velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero en beneficio de las personas.

Principales activos y entidades fiscalizadas (septiembre 2022)



79,4% de los de los activos del mercado financiero fiscaliza la CMF.
(577 mil millones de dólares, equivalentes a 2,9 veces el PIB)

Entidades sujetas a fiscalización (número de entidades)

	2019	2020	2021	2022
Entidades de Intermediación Financiera y Pagos	158	156	163	174
Entidades del Mercado de Valores	2671	2706	2899	3293
Entidades del Mercado de Seguros	4669	4595	4388	4497
Total	7498	7457	7450	7964

Fuente: CMF.

Agenda

1. Modificaciones legales que han asignado dineros a bomberos (adicionales a los recursos que obtiene en la glosa especial de la Ley de Presupuesto) y que son del ámbito de competencia de la Comisión para el Mercado Financiero.
 - Síntesis de las fuentes de financiamiento que tiene la Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos de Chile (JNCBC) y que han sido incorporadas por disposiciones específicas en la Ley Unica de Fondos (N°20.712)y en la Ley de Sociedades Anónimas (N°18.046).
2. Acreencias bancarias: disposiciones existentes y mecanismos de información al público.
3. Revisión del articulado del proyecto que modifica Ley General de Bancos para asignar a Bomberos de Chile las acreencias. (Boletín N° 15.663-22).

Cómo se financia hoy Bomberos

Legislación	Fuente de financiamiento	Fuente legal
<p>Ley 21.433 (2022) que modificó la Ley N°20.712 (LUF)</p> <p>Obligaciones de información anuales para las AGF, abordadas en la Norma de Carácter General CMF N°488 de noviembre de 2022.</p>	<p>Dineros provenientes de cuotas de fondos mutuos o de inversión no cobradas por herederos de partícipes fallecidos en un plazo de 10 años.</p> <p>Dividendos no cobrados por los partícipes en un plazo de 5 años.</p>	<p>Art. 38 bis: “Las cuotas de fondos mutuos o de inversión de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de diez años contado desde el fallecimiento del partícipe respectivo.....Estos dineros serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.”</p> <p>Art. 80 bis: “Los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los respectivos partícipes dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de pago determinada por la administradora del respectivo fondo de inversión serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.”</p>

Cómo se financia Bomberos

Legislación	Fuente de financiamiento	Fuente legal
<p>Ley N°21.374 (2021) que modificó la LUF.</p> <p>Esta materia se abordó en la Norma de Carácter General CMF N°488 de noviembre de 20.</p>	<p>Dineros de fondos mutuos o de inversión no cobrados en un plazo de 5 años desde la liquidación del fondo.</p>	<p>Art. 26 bis: “Los dineros de fondos mutuos o fondos de inversión no cobrados por los respectivos partícipes, dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del fondo, deberán ser entregados por la respectiva administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile...”</p>

Cómo se financia Bomberos

Legislación	Fuente de financiamiento	Fuente legal
<p>Ley N°20.954 (2016) que modificó la Ley N°18.046.</p>	<p>Dineros provenientes de acciones que no fueron reclamadas por su titular en un plazo de 5 años, deben ser rematadas por quien las posee en cuenta de terceros. El dinero obtenido debe mantenerse a disposición de los interesados por un año desde la fecha del remate. Vencido ese plazo, pasara de pleno derecho a propiedad de Bomberos de Chile.</p>	<p>Art. 18 bis: “Los interesados deberán hacer presente su calidad de titular de las acciones ante las personas a que se refiere el inciso primero de este artículo, dentro del plazo de cinco años, contado desde la publicación del último aviso a que se refiere el inciso anterior. Vencido ese plazo, la persona que tiene las acciones por cuenta de terceros deberá venderlas en remate conforme a lo dispuesto en el Reglamento en todo aquello que no sea incompatible con los plazos y formalidades previstos en este artículo. El dinero que se obtenga quedará a disposición de los interesados por un año, contado desde la fecha del remate, y durante este plazo devengará los reajustes e intereses establecidos en el artículo 84. Vencido ese plazo, dicho producto pasará de pleno derecho a propiedad de los Cuerpos de Bomberos de Chile, y deberá ser entregado con los dividendos que haya devengado en los cinco años anteriores al remate, con los reajustes e intereses establecidos en el artículo 84”.</p>

Cómo se financia Bomberos

Legislación	Fuente de financiamiento	Fuente legal
Ley N°18.046	Dinero de acciones no reclamadas por los herederos o legatarios de titulares fallecidos en el plazo de 10 años.	<p>Art. 18: “Las acciones inscritas a nombre de personas fallecidas cuyos herederos o legatarios no las registren a nombre de ellos dentro del plazo de 5 años, contado desde el fallecimiento del causante, serán vendidas por la sociedad en la forma, plazos y condiciones que determine el Reglamento. Para efectuar estas ventas no regirán las prohibiciones establecidas en la ley N° 16.271 y los dineros que se obtengan permanecerán a disposición de los herederos y legatarios de las respectivas sucesiones, por el término de 5 años contado desde la fecha de la venta correspondiente y durante este plazo devengarán los reajustes e intereses establecidos en el artículo 84 de esta ley.</p> <p>Vencido este plazo, los dineros pasarán a pertenecer a los Cuerpos de Bomberos de Chile y se pagarán y distribuirán en la forma que señale el Reglamento.....”</p>

Cómo se financia Bomberos

Legislación	Fuente de financiamiento	Fuente legal
Ley N°18.046	Dividendos no reclamados por los accionistas dentro del plazo de 5 años desde que se hubieren hecho exigibles.	Art. 85: "Los dividendos y demás beneficios en efectivo no reclamados por los accionistas dentro del plazo de cinco años desde que se hayan hecho exigibles, pertenecerán a los Cuerpos de Bomberos de Chile. El Reglamento determinará la forma en que se procederá al pago y distribución de dichas cantidades."
Ley N°18.046	Dineros provenientes de repartos por devolución de capital no cobrados en un plazo de 5 años desde que se hubieren hecho exigibles.	Art. 117: "La sociedad sólo podrá hacer repartos por devolución de capital a sus accionistas, una vez asegurado el pago o pagadas las deudas sociales. Los repartos deberán efectuarse a lo menos trimestralmente y en todo caso, cada vez que en la caja social se hayan acumulado fondos suficientes para pagar a los accionistas una suma equivalente, a lo menos, al 5% del valor de libros de sus acciones, aplicándose lo dispuesto en el artículo 84 de esta ley. Los repartos deberán ser pagados a quienes sean accionistas el quinto día hábil anterior a las fechas establecidas para su solución. Los repartos no cobrados dentro del plazo de cinco años desde que se hayan hecho exigibles, pertenecerán a los Cuerpos de Bomberos de Chile y el Reglamento determinará la forma en que se procederá al pago y distribución de dichas cantidades."

Qué son las acreencias bancarias

En el mes de enero de cada año, bancos e instituciones financieras fiscalizadas por la CMF confeccionan una lista con las acreencias afectas a caducidad. Se trata de dineros que hayan cumplido dos años sin movimiento desde que debieron haber sido cobrados por su titular, o desde la fecha en que se registró el último giro.

- En marzo de cada año, bancos e instituciones financieras fiscalizadas por la CMF deberán publicar en el Diario Oficial las acreencias que individualmente superen las 5 UF. Dicho listado también se difunde en el sitio web de la CMF.
- Los dueños de dichos recursos pueden acudir al banco o entidad financiera a informarse y retirar su dinero, de forma presencial y sin ningún costo.
- Si los montos no son cobrados luego de tres años desde que los bancos publicaron la lista, la institución financiera deberá entregar al Fisco esos recursos.
- En 2022, se publicaron 154.401 acreencias por más de \$98 mil millones, correspondientes a dineros inmovilizados desde el año 2019.

Proyecto de Ley Boletín N°15.663-22

El 11 de enero de 2023 se inició por moción parlamentaria la tramitación del Proyecto de Ley que "Modifica Ley General de Bancos para asignar a Bomberos de Chile las acreencias a que ella se refiere".

La moción señala que el proyecto tiene por objeto *"modificar el artículo 156 del Decreto con Fuerza de Ley N°3 que fija el texto refundido, distematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos Legales que se indican, entregando por un plazo de 9 años las acreencias bancarias que se encuentren vencidas y que las entidades financieras publican en el Diario Oficial, a la Junta Nacional de Bomberos de Chile"*.

En base a este objetivo se propone modificar el artículo 156 del DFL N°3 en los siguientes términos:

"En el inciso segundo, después del punto seguido, agréguese

"No reclamada la acreencia por su titular, pasará de pleno derecho a la Junta Nacional de Bomberos, quien tendrá la titularidad para cobrar esta, administrarla y distribuirla en las diferentes compañías del país".

Observaciones al Proyecto de Ley Boletín N°15.663-22

Si bien se comparte la relevancia de buscar nuevas fuentes de financiamiento para Bomberos de Chile, es importante tener presente que, además de las menciones referidas a la Ley de Sociedades Anónimas y a los dineros proveniente de la acciones o dividendos no reclamados, existen modificaciones recientes a la Ley Única de Fondos que destinan nuevos e importantes recursos a Bomberos de Chile (Ley 21.433 de 2022 y Ley N°21.374 de 2021):

- Dineros provenientes de cuotas de fondos mutuos o de inversión no cobradas por herederos de partícipes fallecidos en un plazo de 10 años.
- Dineros provenientes de dividendos no cobrados por los partícipes en un plazo de 5 años.
- Dineros provenientes de fondos mutuos o de inversión que no hubieren sido cobrados en un plazo de 5 años desde la liquidación del fondo.

Observaciones al proyecto de ley

La modificación propuesta al artículo 156 de la Ley General de Bancos presenta incompatibilidades con el artículo vigente, lo que dificulta entender su alcance, forma de cumplimiento y coherencia regulatoria.

1. El texto del artículo 156 vigente establece que las acreencias caducadas deberán ser enteradas en Tesorería. La propuesta del proyecto de ley no reemplaza dicha disposición, sino que los dineros pasarán de pleno derecho a la Junta Nacional de Bomberos de Chile en caso de no ser reclamadas por los titulares, siendo ambas disposiciones incompatibles.
2. No se considera un artículo transitorio que permita clarificar las acreencias que serían afectadas por la nueva disposición o a partir de qué anteriores se ha contado con un artículo transitorio que aclare a cuándo y cómo, se debe entender, aplica la nueva disposición.

Observaciones al proyecto de ley

3. En la moción se indica que el objetivo del proyecto es entregar “por un plazo de 9 años las acreencias bancarias que se encuentren vencidas y que las entidades financieras publican en el Diario Oficial a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile”. Sin embargo, en el articulado propuesto no se hace ninguna referencia a ese plazo, el que debería quedar contemplado de manera expresa en la propuesta.

Palabras finales

- Junto con valorar el rol que cumple Bomberos de Chile y respaldar las medidas que apunten a potenciar su funcionamiento por la vía de asignar recursos adicionales a los que se aprueban anualmente en el Presupuesto del Sector Público, es importante evaluar el efecto concreto de las medidas que se han adoptado en esa dirección de manera reciente.
- Las observaciones que plantea la Comisión al proyecto de ley (Boletín 15.663-22) buscan evitar confusiones o ambigüedades que pudieran afectar la futura implementación de este cambio.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Modifica la Ley General de Bancos para asignar a Bomberos de Chile las acreencias a que ella se refiere.

Boletín N°15.663-22

Comisión de de Emergencia, Desastres y Bomberos.
Cámara de Diputadas y Diputados

Solange Berstein J.
Presidenta

Comisión para el Mercado Financiero.

Marzo 2023